

## Resolución Gerencial N° 095-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 31 de marzo de 2023

### VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003726-2023-OCF-GM-MDW, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11° del mencionado artículo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en el diario La República, el 04 de marzo de 2022, modifica el Artículo 12°.- Los Actos de Ejecución Inmediata de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 15°<sup>1</sup> del mencionado artículo de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C;

Que, en fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003726-2023-OCF-GM-MDW/C, al administrado **YONI SALAS RODRIGUEZ** con DNI N° 23994351 Y RUC N° 10239943514, conductor del establecimiento de giro comercial: Bar Cantina, ubicado en la **Urb. Cuatro Torres Jr. 9 de Octubre L-8-A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“Al momento de la verificación al establecimiento comercial denominado “LA 92 Oriente” se constata que se encuentra abierto al público, al interior se evidencia la presencia de 12 personas entre varones y mujeres consumiendo bebidas alcohólicas, dicho establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento N° 0879 del año 2009 con giro Restaurante, se evidencia el consumo y expendio exclusivo de bebidas alcohólicas, comprobándose el cambio de giro como Bar-Cantina. Al interior del establecimiento se observa en el 1er ambiente, 06 sillas metálicas, 21 sillas, 01 Tv ( LG pantalla Plana), 01 equipo de sonido /Sony), 2do ambiente: 02 mesas, 02 bancos de madera, 02 sillas, 01 TV ( Sony Pantalla Plana), en la cocina donde no se evidencia preparación de alimentos se observa 25 botellas de cerveza Pilsen de 01 litro con contenido, 15 cajas de Cerveza Cusqueña 620ml vacías, cabe mencionar que se ingresa por la puerta con dirección Jr. 9 de octubre L-8-A de la edificación de 02 niveles color blanco”;* dicho establecimiento comercial opera en giro distinto a lo autorizado en su licencia de funcionamiento, acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento comercial denominado “La 92 Oriente”, por operar en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento, conforme el numeral 15, artículo 12° de la OM N° 005-2022-MDW/C, modificado por Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C;

<sup>1</sup> 1.-; Se compruebe que cualquier establecimiento comercial opere en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento.

**Resolución Gerencial N° 095-2023-GM-MDW/C**

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, modificado por Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C, al haberse detectado que el administrado opera en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, de giro comercial: “**BAR CANTINA**” denominado “**LA 92 ORIENTE**”, ubicado en el Urb. **Cuatro Torres Jr. 9 de Octubre L-8-A** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado **YONI SALAS RODRIGUEZ** con DNI N° 23994351 Y RUC N° 10239943514, por comprobarse que el establecimiento comercial opera en giro distinto a lo autorizado en su licencia de funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**  
**Gerente Municipal**

.....  
**Mgt Oscar David Verástegui Gibaja**  
**Gerencia Municipal**